

INFORME 076/SE/18-04-2015

RELATIVO A LAS QUEJAS PRESENTADAS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, MISMAS QUE FUERON RADICADAS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE IEPC/UTCE/PES/015/2015, IEPC/UTCE/PES/016/2015 Y IEPC/UTCE/PES/017/2015

1. Con fecha catorce de abril del año que transcurre, a las veintidós horas con diez minutos, el C. Manuel Alberto Saavedra Chávez, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, presentó queja en contra del Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y la y los CC. Beatriz Mojica Morga, Severo Espíritu Valenzo, Ignacio Morales, Falco Neri Mosso Pérez y Orbin Valadez Quiñones, por presuntas violaciones a la normatividad electoral.

Mediante proveído de fecha dieciséis de abril del año en curso, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto, tuvo por recibida la queja de mérito, radicándola bajo el número de expediente **IEPC/UTCE/PES/015/2015**, asimismo se le tuvo al quejoso por acreditada la personería con que se ostenta, por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; de igual forma fijó fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos y, por cuanto a la adopción de la medida cautelar, ordenó la apertura del cuaderno auxiliar y presentar la propuesta que corresponda a la Comisión de Quejas y Denuncias para la adopción de la medida cautelar solicitada por el quejoso.

2. Con fecha quince de abril del año dos mil quince, a las catorce horas con treinta minutos, se recibió el escrito signado por los CC. Alfonso Pochotl Valero, Guillermo Ramos Matías, Emilio Salgado Chino, y Bernardo Vega Valle, en contra de la C. Amada Reynoso Flores, por hechos que en su concepto, podrían constituir infracciones a la normatividad electoral.

Con fecha diecisiete de abril del presente año, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, tuvo por recibida la queja, radicándose bajo el expediente número **IEPC/UTCE/PES/016/2015**.

En el mismo auto se acordó el desechamiento de la queja, al no reunir los requisitos establecidos en el artículo 440 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dándose vista a la Fiscalía Especializada para Delitos Electorales del Estado de Guerrero, por la posible existencia de delitos electorales.

3. Con fecha diecisiete de abril de la presente anualidad, a las doce horas con treinta y cuatro minutos fue recepcionado el escrito de denuncia suscrito por el C. Jorge Camacho Peñaloza, en su carácter de ciudadano y candidato a Gobernador del Estado de Guerrero, en contra del Administrador y/o quien resulte responsable del manejo y publicaciones en la página de internet y perfil de la red social facebook de “Nuestra Democracia”, por violaciones a diversas disposiciones legales en materia electoral, por la difusión de encuestas no reguladas por la ley y propaganda denostativa, así como lo que resulte de la investigación.

Con fecha dieciocho de abril del presente año, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, tuvo por recibida la queja, encontrándose en análisis su radicación y admisión.

4. Con fecha diecisiete de abril de la presente anualidad, a las quince horas con veinte minutos se recibió el escrito de denuncia signado por el C. Carlomagno García Mora, en su carácter de ciudadano, en contra del C. Javier Morales Prieto, por faltas electorales.

Mediante proveído de fecha dieciocho de abril del año en curso, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto, tuvo por recibida la queja de mérito, radicándola bajo el número de expediente **IEPC/UTCE/PES/017/2015**, asimismo se le tuvo al quejoso por acreditada la personería con que se ostenta, por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; de igual forma fijó fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos y, por cuanto a la adopción de la medida cautelar, ordenó la apertura del cuaderno auxiliar y presentar la propuesta que corresponda a la Comisión de Quejas y Denuncias para la adopción de la medida cautelar solicitada por el quejoso.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Lo que se informa a este Consejo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de abril del 2015.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO.**

LIC. MARISELA REYES REYES

EL SECRETARIO EJECUTIVO.

LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.